

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 MAY 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1364 / **VISTOS:** Los antecedentes: Convenio denominado "Espacios Amigables, Programa Adolescente", suscrito con fecha 01 de enero del año 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concepción; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, el Convenio denominado "Espacios Amigables, Programa Adolescente" celebrado entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concepción**, con fecha 01 de enero del año 2017.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas.
4. Salud.
5. Jurídico.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA

**CONVENIO  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
(Espacios Amigables, Programa Adolescente)**

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Director Dr. Jorge Ramos Vargas, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Santa Laura N°567, representada por su Alcalde D. Oscar Sumonte Gonzalez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1267 del 28 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

I

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

- **Unidad Espacios Amigables: (no cuenta con esta Unidad)**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 15 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

- **Control Joven Sano:**

**En Establecimientos de Salud:**

1. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
2. Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva:

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino y para adolescentes con dudas en orientación sexual, identidad de género o adolescentes gay, lesbianas, bisexuales o trans), consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

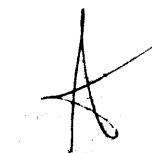
3. Consulta por anticoncepción de emergencia.
4. Ingreso Regulación de la Fertilidad.

**Atenciones psicosociales:**

1. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
2. Consulta Salud Mental.

**En Establecimientos Educativos** (se deben priorizar aquellos establecimientos que cuenten con la estrategia Aula del Bienestar y específicamente con la Estrategia Sexualidad, Afectividad y Género.

1. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.



2. Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino y para adolescentes con dudas en orientación sexual, identidad de género o adolescentes gay, lesbianas, bisexuales o trans), consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

Se sugiere además, promover y/o fortalecer el desarrollo de instancias locales (Consejo Consultivo, CDL, centro de alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, según resolución N°101 del 23 de enero del 2017, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$2.001.974 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

COMUNA	Espacio Amigable	Presupuesto Anual para funcionamiento de EA	Nº Controles anuales CJS	Presupuesto para ejecución de CJS \$	Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables \$
Concón			338	\$2.001.974	\$ 0

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
4. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes
5. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales (priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes) y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.



**Cumplimiento del Objetivo N°4:** Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes

1. Indicador: % de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias.

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias} / \text{N}^\circ \text{ de adolescentes con Control de Salud integral pesquizados con riesgo en consumo de sustancias}) * 100$
- Medio de Verificación Numerador: Rem A 03 sección D1
- Medio de Verificación Denominador: Registro local

**SEPTIMA:** Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

**1. Ponderaciones por indicador para Comunas que cuentan con Espacio Amigable**

Componente	Indicador	Meta	Peso Relativo del Indicador
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	100%	25%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	100%	30%
	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas	100%	25%
	% de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias	100%	20%

**\*Sólo para las comunas que cuentan con Espacio Amigable implementado**

## COEFICIENTES TÉCNICOS

Prestaciones Espacio Amigable	RECURSO	RENDIMIENTO	CONCENTRACIÓN
Consejería en SSRR (10 a 19 años)	Hora Matrn/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería )	(2 - 3)
Otras Consejerías (10 a 19 años)	Hora Matrn/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería )	(2 - 3)
	Asistente social/psicólogo(a)		(2 - 3)
Consultas.	Hora Matrn/a	2 por hora	ENTRE 1 A 4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA (X PROG SALUD MENTAL)	ENTRE 1 A 4
	Otro profesional	2 POR HORA(30 min)	ENTRE 1 A 4
Controles de Salud (15 a 19 años)	Hora Matrn/a		1
	Hora Matrona-Enfermera/Matrn-enfermero	2(30 min) con apoyo de TENS 1,3 (45 min) sin apoyo de TENS	1
	Hora Enfermera/o		1
Intervenciones Motivacionales	Hora Matrn/a/ o Matrona-enfermera/o	2 POR HORA, SUGERENCIA DE SALUD MENTAL	4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA SUGERENCIA SALUD MENTAL	4
Taller	Hora Matrn/a/ o Matrona-enfermera/o	1 a 2	Lo programado
	Asistente social/psicólogo(a)	1 a 2	Lo programado
	Otro profesional	1 a 2	Lo programado
Aplicación CRAFFT a adolescentes con riesgo de consumo de sustancias	Hora Matrn/a	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1
	Asistente social/psicólogo(a)	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1
	Otro profesional	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1

### 2. Ponderaciones por indicador para Comunas que No cuentan con Espacio Amigable (Control Joven Sano)

Indicador	Meta	Peso Relativo
% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual.	100%	70%

**OCTAVA:** El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

- Tercera evaluación

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

**NOVENA:** Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio a través de su referente de Programa Adolescente, deberá haber enviado mensualmente y hasta el día 10 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de este Servicio de Salud, las planillas electrónicas con la información técnica requerida (Rendición Técnica), de acuerdo a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, además de la rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida a la referente del programa del Servicio de Salud, Ps. Pablo Espinoza Quezada, al correo electrónico [pablo.espinozaq@redsalud.gov.cl](mailto:pablo.espinozaq@redsalud.gov.cl)

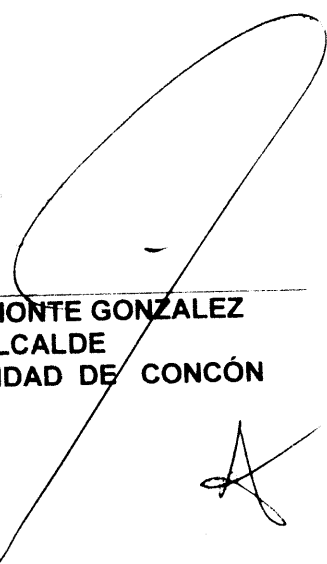
A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a loop at the end.



**DÉCIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

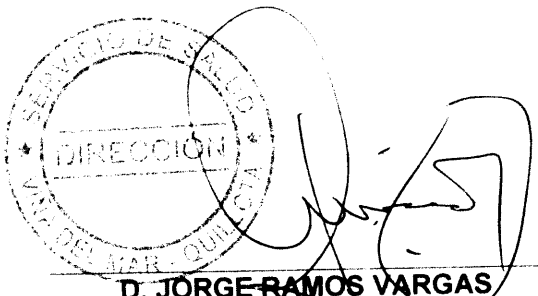
**DÉCIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERÍAS:** La facultad y personería del Dr. Jorge Ramos Vargas, Director (T y P) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 17/2016, ambas del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Oscar Sumonte González, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes en el rol N°2467 de fecha 01/12/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



---

**OSCAR SUMONTE GONZALEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



---

**D. JORGE RAMOS VARGAS**  
DIRECTOR (T y P)  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL  
MAR-QUILLOTA

DR.JRV/EU.COJ/CA.GTT/PS.PEQ/esm



**ANEXO 1: PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES  
INDICADORES Y REGISTROS  
COMUNAS CON ESPACIO AMIGABLE**

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	NOMBRE INDICADOR	INDICADOR	FORMULA INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Estrategias de Promoción de la Salud	Actividades promocionales de salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes	% de cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes	(Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes realizadas/ N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes programadas)*100	REM 19 A, sección B
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	Control de salud integral a adolescentes de 15 a 19 años	Adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral	% de adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual programado)* 100	Rem A01 Sección D
	Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva	Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y reproductiva	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas	(N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas a adolescentes 10 a 19 años/N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual Y Reproductiva programadas a adolescentes 10 a 19 años)*100	REM 19 A, sección A
	Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.	Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes	% de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias	(N° de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias/ N° de adolescentes con Control de Salud Integral pesuados con riesgo en consumo de sustancias)*100	Rem A03 Sección D1 Registro Local

**COMUNAS SIN ESPACIO AMIGABLE**

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	NOMBRE INDICADOR	INDICADOR	FORMULA INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años	Adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud Integral	% de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud Integral	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual programado) * 100	Rem A01 Sección D